



Tribunal de Cuentas
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00009/2025
 Pieza Administrativa N° 94 Letra EE Año 2025 Ámbito 400
 RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 20/03/25 Apertura: 21/3/2025 12:00

Encadre Legal: Ley prov 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/14 12 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	PERSONAL CONTRATADO NO PROFESIONAL. PESOS			
>>	Contratación de la Señorita Anabella Gisel RAIMILLA MARIÑO como Asistente para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros conforme Anexo I	6.00

Diego Orlando MEREZ
 Administración
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma y Sello Responsable

TOTAL :\$

Son Pesos:

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ . _ _)

Forma de Pago	Conforme Anexo I
Término de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131 o via mail contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	6 Meses, a partir del día de la suscripción
Garantía de Oferta:	
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 09/2025

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la Contratación:

Contratación de la señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, DNI N° 39.391.751, para llevar a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

2) Plazo de la contratación:

6 (seis) meses a partir del día de la suscripción, sin opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

LA CONTRATADA prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Confeccionar las cédulas de notificación y realizar el seguimiento de las mismas.
- b) Colaborar con las Secretarías Privadas y Relatores, en todas las funciones que a ellos competen, si así se lo soliciten los Vocales o la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros.
- c) Atender llamadas telefónicas, recepcionar mensajes y solicitudes del área.
- d) Redacción y tipeo de actos, notas, notificaciones y cédulas.
- e) Proceso, archivo y clasificación de documentación de la Secretaría de Plenario.
- f) Diligenciar cédulas de carácter urgente.
- g) Colaborar en cualquiera de las funciones establecidas para la Secretaría del

Cuerpo Plenario.

h) Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) mensuales por 6 (seis) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

